



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Consacá, veintiocho (28) de julio de 2021.

En la fecha, doy cuenta a la Señora Juez que la apoderada de la parte ejecutante, presenta Liquidación del crédito. Sírvasse proveer.

MANUEL ANTONIO DULCE MUÑOZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONSACA – NARIÑO

Consacá, veintiocho (28) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).

La Doctora JULLY PAULIN LUNA DIAZ, identificada con C.C. No. 1.085.285.499 de Pasto (N) y portadora de la T. P. 280.355 del Consejo Superior de la Judicatura abogada adscrita a la sociedad CALLCGER S.A.S. debidamente inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Pasto, y atendiendo lo establecido en el artículo 75 del C.G.P., actuando como apoderada de la parte demandante, presenta Trabajo de Liquidación.

Vista la liquidación de Crédito elaborada por la apoderada de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 y 110 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Consacá (N),

RESUELVE:

PRIMERO.- Poner en traslado de la parte demandada el trabajo de Liquidación del Crédito, presentado por la Doctora JULLY PAULIN LUNA DIAZ, por el término de tres (3) días, a fin de que formule objeciones relativas al estado de cuenta.

SEGUNDO.- Hecho lo anterior, se dará cuenta, a fin de disponer lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARTHA LUCIA JURADO SANTACRUZ
JUEZ**